

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de Agosto de 1991

Núm. 31

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
Director General de Gobernación

Supervisor: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACION EN PACHUCA, HGO.
COMITE DE BIENES COMUNALES
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

ASUNTO: SE SOLICITA DOCUMENTO DE RESOLUCION PRESIDENCIAL Y CARPETA BASICA.

TENANGO MPIO., DE TEPEHUACAN DE GRO., A 18 DE FEBRERO DE 1990.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ,
DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO
PACHUCA, HGO.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

DEL TERRENO QUE MANEJAMOS EN COMUN DE ESTE POBLADO DE TENANGO MPIO., DE TEPEHUACAN DE GRO., HGO., Y QUE ES DE 397.60 Has. DE TEMPORAL LABORABLE Y ESTAN INSCRITOS EN LA RELACION 74 PERSONAS COMO PARCELEROS DESDE EL AÑO 1948.

SE HA NEGADO A LOS VECINOS LA DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS.

LOS VECINOS SOLICITAN QUE ESTE PROBLEMA YA QUEDE BIEN INVESTIGADO PUES YA TIENEN MUCHOS AÑOS QUE VIENEN RECONOCIENDO DICHO TERRENO COMUNAL Y NUNCA HEMOS QUEDADO MAL CON EL PREDIO.

CON TODA ATENCION SOLICITAMOS SEA TAN AMABLE DE CONSIDERARNOS PARA QUE SE NOS ENTREGUE EL DOCUMENTO DE RESOLUCION PRESIDENCIAL Y CARPETA BASICA JUNTO CON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, PORQUE A NOSOTROS COMO CAMPESINOS NOS HACE FALTA PUES CUANDO VIENE EL PROMOTOR AGRARIO SE NOS EXIGE MUCHOS DOCUMENTOS.

ESPERAMOS ATIENDA NUESTRA PETICION Y NOS AYUDE DANDO UNA RESPUESTA FAVORABLE PARA QUE NUESTRA COMUNIDAD QUEDE PROTEGIDA CON ESOS DOCUMENTOS TAN IMPORTANTES.

NOS PONEMOS A SU DISPOSICION CON NUESTROS NOMBRES Y FIRMAS PARA QUE SE NOS TOMEN EN CUENTA COMO COMUNEROS.

POR LA ATENCION QUE PRESTE A LA PRESENTE, ANTECIPAMOS NUESTRO AGRADECIMIENTO Y RESPETO.

ATENTAMENTE.—COMITE DE BIENES COMUNALES.—
PRESIDENTE.—C. SANTOS HILARIO HERNANDEZ.—
SECRETARIO.—C. PEDRO BEZANILLA PEREZ.—TESORERO.—C. PEDRO TORRES HILARIO.—COMITE DE VIGILANCIA DE BIENES COMUNALES.—PRESIDENTE.—C. MAXIMO BEZANILLA PEREZ.—
SECRETARIO.—C. VICENTE HERNANDEZ TREJO.—TESORERO.—
C. JOSE ESPINOZA PEREZ.—DELEGADO MUNICIPAL.—C. NARCISO MORALES SANTIAGO.—SUB DELEGADO MUNICIPAL.—C. LEONARDO GUERRERO HERNANDEZ.—RUBRICA.
Y 110 FIRMAS ILEGIBLES Y HUELLAS DIGITALES.

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO.— PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 873.— (6521), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTO", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/001987, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTO", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1990, Y EL

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS

INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE ABRIL DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTO", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.— ANGELES GONZALO, 2.— CALLEJA APOLINAR, 3.— CAMARGO VICENTE, 4.— GARCIA MARGARITO, 5.— TOLENTINO EMILIANO, 6.— ROMERO PABLO, 7.— GRACIANA LOPEZ CRUZ, 8.— EULALIA OMAÑA VDA DE LOPEZ, 9.— SIDRONIO CRUZ MOCTEZUMA, 10.— PETRA PEREZ AZPEITIA, 11.— FRANCISCO TOLENTINO ANGELES, 12.— MIGUEL GARCIA AZPEITIA, 13.— JUAN GARCIA ROMERO, 14.— ALFREDO CRUZ AZPEITIA, 15.— ISIDRO LOPEZ CRUZ, 16.— JUAN GARCIA JIMENEZ, 17.— MARGARITO AZPEITIA HERNANDEZ, 18.— CANDIDO HILARIO ANGELES, 19.— ALBERTO CALLEJAS TELLEZ, Y 20.— MARTINEZ JUAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.— RICARDO CALLEJA, 2.— ORTIZ JULIANA, 3.— CALLEJA GREGORIO, 4.— CALLEJA RAUL, 5.— CALLEJA EULALIO, 6.— CALLEJA ESTER, 7.— CALLEJA OFELIA, 8.— CAMARGO TORIBIA, 9.— TOLENTINO JUANA, 10.— VILLEDA SERAFINA, 11.— BEATRIZ, 12.— ROMERO FRANCISCO, 13.— CAMARGO JULIANA; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 749923, 749938, 749949, 749966, 750049, 750004, 2125430, 2125474, 2125482, 2125483, 2125497, 2125513, 3514891, 3635633, 3635634, 3635645, 3635656, 3635661, 3635670, 749986.

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTO", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.— LUIS TOLENTINO AZPEITIA, 2.— FRANCISCA LOPEZ HERNANDEZ, 3.— ANDRES CAMARGO CAMARGO, 4.— AURELIO GARCIA CALLEJAS, 5.— JOSE CARMEN TOLENTINO VILLEDA, 6.— JUSTINO ROMERO CAMARGO, 7.— PARCELA ESCOLAR, 8.— JUAN MANUEL CALLEJAS SANCHEZ, 9.— FACUNDA SIERRA DE CRUZ, 10.— CANDIDO LUGO PEREZ, 11.— FRANCISCO TOLENTINO GASPAS, 12.— AGUSTIN GARCIA AZPEITIA, 13.— JOSE FELIX CABALLERO CRUZ, 14.— JOSEFINA LOPEZ GASPAS, 15.— MARGARITA LOPEZ HERNANDEZ, 16.— MIGUEL PEREZ MEJIA, 17.— AGUSTINA HERNANDEZ AZPEITIA, 18.— IGNACIA GABRIELA HILARIO GARCIA, 19.— GREGORIO CALLEJAS GONZALEZ, 20.— ANTONIO MARTINEZ GARCIA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, ASI COMO EL RELACIONADO CON LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "HUAXTO", MUNICIPIO DE ACTOPAN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO ACORDARON Y RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.— LIC. VICTOR MANUEL PARRA.— PAPV-470603.— SECRETARIO.— LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.— MESR-440801.— PRIMER VOCAL.— LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.— AUAP-470604.— SEGUNDO VOCAL.— PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.— AUAF-510514.— RPT. DE LOS CAMPESESINOS.— DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.— ZASC.-441123.— Rúbricas.

V I S O.— PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1761.—(6866), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOPIINALCO, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4465- DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOPIINALCO, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SU SUCESOR QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERROMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE ENERO DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 25 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.— EN RELACION A LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1194999 CON TITULAR DANIEL AGUIRRE, SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE MA. GUADALUPE MIRANDA, VICENTE AGUIRRE, AMBROSIO AGUIRRE, MA. ISABEL AGUIRRE Y MA. PAZ AGUIRRE, QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1990 SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PROPONIENDO COMO NUEVA ADJUDICATARIA A LA C. MA. DE LA PAZ AGUIRRE MIRANDA. AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1991 LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON DICHA SOLICITUD; EN LA MISMA DILIGENCIA HIZO ACTO DE PRESENCIA EL C. CELESTINO CALVA MORENO QUIEN PRESENTO CARTA PODER FECHADA EL 6 DE FEBRERO DE 1991, RATIFICADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, POR MEDIO DEL CUAL LA SEÑORA MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA LE OTORGA PODER AMPLIADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS RECLAMOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE EN SU CARACTER DE CUARTA SUCESORA LE CORRESPONDE SOBRE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1194999 CON TITULAR DANIEL AGUIRRE, POR TAL MOTIVO IMPUGNO LA PROPUSTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA DE LA C. MA. PAZ AGUIRRE, QUE HIZO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1990, YA QUE ESTA PERSONA ES LA QUINTA SUCESORA Y NO SE RESPETO LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RECLAMANDO PARA SU PODERANTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION, TODA VEZ QUE GUADALUPE MIRANDA QUE ES PRIMERA SUCESORA REGISTRADA YA FALLECIO, VICENTE AGUIRRE COMO SEGUNDO SUCESOR REGISTRADO, ES EJIDATARIO A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2793233 Y EL TERCER SUCESOR REGISTRADO DE NOMBRE AMBROSIO AGUIRRE TAMBIEN ES EJIDATARIO CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2793234, POR CONSIGUIENTE CORRESPONDE A LA CUARTA SUCESORA REGISTRADA MA. ISABEL AGUIRRE EL DERECHO A SUCEDER AL TITULAR DANIEL AGUIRRE QUIEN YA FALLECIO, Y EN ESE MISMO ACTO OFRECIO LAS PRUEBAS SIGUIENTES QUE USAN EN AUTOS:

1.— CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTO REGISTRAL A NOMBRE DE DANIEL AGUIRRE, SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE MIRANDA MA. GUADALUPE, AGUIRRE VICENTE, AGUIRRE AMBROSIO, AGUIRRE MA. ISABEL Y AGUIRRE MA. DE LA PAZ, EXPEDIDA A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1991.

2.— CONSTANCIA DE VECINDAD DE LA C. MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA, EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1991.

3.— ACTA DE DEFUNCION DEL C. DANIEL AGUIRRE CORNEJO EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA.

4.— CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LA UNIDAD DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, A NOMBRE DE VICENTE AGUIRRE M. Y AMBROSIO AGUIRRE, TITULAR DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2793233 Y 2793234, RESPECTIVAMENTE, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOPIINALCO, MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIDAS EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1991.

5.— COPIA FOTOSTATICA DE LA TARJETA DE AFILIACION AL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL DE LA C. MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA,

6.— CARTA PODER MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL C. CELESTINO CALVA MORENO PARA RECLAMAR Y HACER VALER LOS DERECHOS COMO SUCESORA DE DANIEL AGUIRRE CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1194999, OTORGADA POR LA C. MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA.

ASI TAMBIEN EL C. CELESTINO CALVA MORENO PROMOVIERON EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU OTORGANTE MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA, MEDIANTE ESCRITO DE CUENTA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1991 OFRECIO EN TIEMPO Y FORMA LAS SIGUIENTES PRUEBAS, MISMAS QUE USAN EN AUTOS:

1.— ACTA DE DEFUNCION DE MARIA Candelaria GUADALUPE MIRANDA ORTEGA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE APAN, HIDALGO.

2.— COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE MARIA ISABEL AGUIRRE MIRANDA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE APAN, HIDALGO.

ASI MISMO EL PROPIO CELESTINO CALVA MORENO MEDIANTE-

ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1991 OFRECIO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA C. MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA LAS PRUEBAS SIGUIENTES:

- 1.- LA TESTIMONIAL DE LOS CC. FRANCISCO PEREZ HUERTA, SIMON PEREZ HUERTA Y JUAN PEREZ HUERTA.
- 2.- LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA AMPAÑADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1194999 CON TITULAR DANIEL AGUIRRE, Y
- 3.- LA CONFESIONAL DE LA C. MA. DE LA PAZ AGUIRRE -- MIRANDA.

ESTAS PRUEBAS NO SE DESAHOGARON PORQUE LA PARTE OFERENTE, MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA SE DESISTIO DE ELLAS MEDIANTE ESCRITO QUE OBRA EN AUTOS, DE FECHA 14 DE MARZO DE 1991.

POR OTRA PARTE, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1991, COMPARECIO ANTE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA C. MA. DE LA PAZ AGUIRRE MIRANDA, QUIEN ACOMPAÑADA DE SU ABOGADO PATRONO LIC. RICARDO GARCIA MIRANDA MANIFESTO SU RENUNCIA A LA PROPOSTA DE NUEVA ADJUDICACION SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION AMPAÑADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1194999 CON TITULAR DANIEL AGUIRRE, QUE REALIZO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1990, YA QUE SU HERMANA MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA TIENE DERECHO PREFERENCIAL EN EL ORDEN DE LA SUCESION REGISTRADA POR SU DIFUNTO PADRE Y TITULAR DE DICHA UNIDAD DE DOTACION, MANIFESTANDO TAMBIEN QUE NO SE OPONIA A QUE SE LE RECONOCIERAN DERECHOS AGRARIOS A MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA SOBRE ESTA UNIDAD DE DOTACION, PORQUE ELLA MISMA DETENTA UNA PARCELA QUE ABRIU AL CULTIVO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8-00-00 HECTAREAS. EN ESE ACTO COMPARECIERON LOS CC. VICENTE AGUIRRE MIRANDA, MA. MARGARITA AGUIRRE MIRANDA Y AMBROSIO AGUIRRE MIRANDA, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD PARA QUE SE LE RECONOCIERAN DERECHOS AGRARIOS Y SE LE ADJUDICARA LA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIA A SU FINADO PADRE DE NOMBRE DANIEL AGUIRRE CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1194999, A SU HERMANA MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA, PERSONA QUE TAMBIEN ESTUVO PRESENTE Y QUE ACEPTO EL APOYO DE SUS MENCIONADOS HERMANOS.

POR LO QUE, AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO EL ESTUDIO Y VALUACION DE LAS PRUEBAS RELACIONADAS SE URGENDO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS DEL 425 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACION AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE SE EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE UN EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVEREACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE CUMPLIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE SE OBRAN EN EL EXPEDIENTE COMO SE DESPRENDE QUE UN CAMPESINO HA VENIDOCULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR

EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE DEL ANALISIS LOGICO JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA SE DESPRENDE QUE ES LA CUARTA SUCESORA EN EL ORDEN PREFERENCIAL DEL EJIDATARIO DANIEL AGUIRRE, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1194999, COMO SE DEMUESTRA PLENAMENTE CON LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION DE PROCEDIMIENTO REGISTRAL A NOMBRE DE DANIEL AGUIRRE, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1991; QUE MA. CANDELARIA GUADALUPE MIRANDA URTEGA, PRIMERA SUCESORA DEL TITULAR DANIEL AGUIRRE, YA FALLECIO COMO SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE, QUE EL SEGUNDO Y TERCER SUCESOR EN EL ORDEN PREFERENCIAL DEL TITULAR DANIEL AGUIRRE, SON EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS, CUYOS NOMBRES SON VICENTE AGUIRRE Y AMBROSIO AGUIRRE, QUIENES CUENTAN CON LOS CERTIFICADOS NUMEROS 2793233 Y 2793234, COMO SE DEMUESTRA CON LAS CONSTANCIAS DE VIGENCIAS DE DERECHOS AGRARIOS QUE EXPIDIO LA UNIDAD DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, HECHO QUE INCAPACITA A ESTOS EJIDATARIOS PARA SUCEDER AL DIFUNTO DANIEL AGUIRRE, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1194999, QUE ESTA PERSONA YA FALLECIO COMO SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE; QUE LA C. MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA COMO CUARTA SUCESORA REGISTRADA DEL TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1194999 DANIEL AGUIRRE, ES SU HIJA, COMO SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE NACIMIENTO RESPECTIVA, QUE ESTA PERSONA ES VECINA DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACUPINALCO, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO SE COMPROBEA CON LA CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL MENCIONADA, POR LO QUE ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y LA ADJUDICACION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA C. MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA, TODA VEZ QUE REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PARA TAL FIN, POR OTRA PARTE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE HIZO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1990 EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOCIERAN DERECHOS AGRARIOS A LA C. MA. DE LA PAZ AGUIRRE MIRANDA, TODA VEZ QUE ESTA PERSONA RENUNCIO A ESTA PROPOSTA Y A TODO INTERES SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION, MEDIANTE COMPARENCIA ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1991, ASI TAMBIEN PORQUE SE DEMOSTRO QUE ES LA QUINTA SUCESORA REGISTRADA POR EL TITULAR DANIEL AGUIRRE Y NO LE ASISTE NINGUN DERECHO PREFERENCIAL SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION, COMO QUEDA DEMOSTRADO CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION DE PROCEDIMIENTO REGISTRAL A NOMBRE DE DANIEL AGUIRRE, SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE 10. MIRANDA MA. GUADALUPE, 20. AGUIRRE VICENTE, 30. AGUIRRE AMBROSIO, 40. AGUIRRE MA. ISABEL Y 50. AGUIRRE MA. DE LA PAZ. ASI MISMO ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. DANIEL AGUIRRE, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1194999, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, COMO FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1990.

POR LO ANTES EXPUESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACUPINALCO, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. MA. GUADALUPE RODRIGUEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. EDUARDO AGUIRRE AVILA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 2140285.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACUPINALCO, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. FRANCISCA RODRIGUEZ SOSA. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DE ESE POBLADO.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE

DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOPINALCO, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. DANIEL AGUIRRE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCCESORIOS A LOS CC. 1.- MIRANDA MA. GUADALUPE, 2.- AGUIRRE VICENTE, 3.- AGUIRRE AMBROSIO Y 4.- AGUIRRE MA. DE LA PAZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1194999, QUE SE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOPINALCO, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. MA. ISABEL AGUIRRE MIRANDA. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACHEUTE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. EN BASE A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCION.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOPINALCO, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
PAPV-470603

SECRETARIO
LIC. RAMON NEDECO SAUCEDO
MESR-440801

PRIMER VOCAL
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
AUP-470604

SEGUNDO VOCAL
PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL
ALUF-510514

REPRE. DE LOS CAMPESINOS
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SALVA
ZABC-441123

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1713.- (6898), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/004790, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CE-

LEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICARLAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRAC. I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TAULENOS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALDACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS

QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85-FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDA POR OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESTORES Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SENALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE COREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ORTIZ JUAN, Y 2.- JESUS CANALES HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESTORES A LOS CC. 1.- ORTIZ PEDRO, 2.- ISLAS MICAELA, 3.- ORTIZ JOSE, 4.- ORTIZ TERESA Y 5.- ORTIZ REBECA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 662344 Y 1669436.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VERDAD LAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EZEQUIEL ORTIZ ISLAS Y 2.- ELODIA ARTEAGA ISLAS. CONSEQUENTEMENTE SE EXPIDEN SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR DUPLICIDAD EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 1669416 Y 1669439, EXPEDIDOS EN FAVOR DE LOS CC. 1.- EUGENIO GARCIA MELO Y 2.- ELEDINA JARDINEZ, QUEDANDO VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, NUMEROS: 1548498 Y 1548502.

CUARTO.- ES PROCEDENTE CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EXPEDIDOS POR DUPLICIDAD EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 1669422 Y 1669435, EXPEDIDOS A NOMBRE DE LOS CC. 1.- HIPOLITO ORTIZ NERI Y 2.- ORLANDA CANALES, TODA VEZ DE QUE DICHS TITULARES YA FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS MEDIANTE

RESOLUCION EMITIDA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, CON FECHA 18 DE ABRIL DE 1988, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1988, HABIENDOSE CANCELADO SUS CERTIFICADOS NUMEROS: 1548493 Y 1548509, RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- ES PROCEDENTE CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 662356 Y 662357, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, MISMOS QUE FUERON EXPEDIDOS EN FAVOR DE AMPARO GOMEZ Y EULALIA GOMEZ, TODA VEZ DE QUE NO AMPARAN NINGUNA UNIDAD DE DOTACION.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL LA PALMA", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E

S E C R E T A R I O

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ LIC. RAMON NEBOLEGO SAUCEDO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED. EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ PROF. FERNANDO AZUARA DEL A.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1172-(6926), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "USDEJHE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/005005, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "USDEJHE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERE-

CHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALDRACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONGRUAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO;

QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "USDEJHE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- OCAMPO TREJO SIVINO, 2.- TREJO EZEQUIEL, 3.- ARRIOLA EMILIANO, 4.- MARTINEZ ADOLFO, 5.- JUVENTO TREJO Y 6.- ADRIAN CHAVEZ RESENDIZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- OCAMPO ACEVEDO MARCELINO, 2.- OCAMPO ACEVEDO MARCOS, 3.- OCAMPO ACEVEDO RENATO, 4.- OCAMPO ACEVEDO AGUSTIN, 5.- OCAMPO ACEVEDO PRIMO, 6.- MORAN NICOLASA, 7.- J. ISABEL CHAVEZ R. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 210778, 210799, 210810, 210817, 1761842 Y 1761847.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "USDEJHE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE OCAMPO ACEVEDO, 2.- MA. ASCENCION TREJO, 3.- FELIX ARRIOLA BAQUEDA, 4.- LEONARDO TREJO MARTINEZ, 5.- RAUL TREJO GARCIA Y 6.- MODESTA RAMON MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "USDEJHE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANGEL RESENDIZ OCAMPO, 2.- BARTOLOME TREJO HURTADO, 3.- LUIS RESENDIZ CASTAÑEDA, 4.- MARTIN HERNANDEZ MARTINEZ, 5.- ANTONIO TREJO MARTINEZ, 6.- EMILIO JIMENEZ RESENDIZ, 7.- GREGORIO TREJO RESENDIZ, 8.- DONACIANO MARTINEZ MORAN Y 9.- BAROLO TORRES MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "USDEJHE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E
LIC. VICIOR MANGUEL CANA PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

S E C R E T A R I O

LIC. FERNANDO FLORES SANCHEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO-NUMERO 1869.- (6687), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DEDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUCLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3277, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USO FRUCCO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DEDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUCLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ADEMAS DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO MISMOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CERRADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS

PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ANUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDO SE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OBTENIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALA DOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DEDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FELIPE ANGELES, 2.-EUSEBIO OXIDHO Y 3.-AURELIO BLANCO ROJO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 3530341, 3530343 Y 3530348.

SEGUNDO.-SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENUELAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERMUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DEDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-SEVERIANO ANGELES OLGUIN, 2.-OCTAVIO OXIDHO FRESADA Y 3.- ROSALIO BLANCO GARCIA, CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.-ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DEDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FIDEL ALVARADO ANGELES, 2.-AMANDO ALVARADO ANGELES, 3.-MARIA ALVARADO CHAVEZ, 4.- FULGENCIO ALVARADO CHAVEZ, 5.- LEOPOLDO ALVARADO MEJIA, 6.- IRIBEO CHAVEZ CHAVEZ, 7.- ANGEL ALVARADO PEREZ Y 8.- LA PARCELA ESCOLAR. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL DEDHO", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E.

S E C R E T A R I O.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-1580.- (6880), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO BOJAY", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO; Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4762 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO BOJAY, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERMUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE ENERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR BRUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDBE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE ENERO DE 1991, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON ABSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 16 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDBE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDBE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECBADAS SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO BOJAY, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LUIS MONDOZA, 2.- CARMEN SERRANO, 3.- JUAN SERRANO, 4.- VINICIO ESPINOZA ZAMORANO, 5.- MARGARITA ESPINOZA VDA. DE R. 7.- AUCADIA HERNANDEZ VDA. DE REYES, 8.- RAFAELA SERRANO AGUILERA, 9.- ANTONIA CRUZ VDA. DE MTZ. 10.- ANTONIO HERNANDEZ, 11.- MARIA SERRANO VDA. DE VILLEDA Y 12.- JOSE VILLEDA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- JUAN HERNANDEZ, 2.- JOSE HERNANDEZ, 3.- ANGELA HERNANDEZ, 4.- CARLOS SERRANO, 5.- FELIPA SERRANO, 6.- FLOHA SERRANO, 7.- DELFINA BARRERA, 8.- MATILDE VILLEGAS, 9.- CASILDA VILLEGAS Y 10.- ESPERANZA VILLEGAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 148238, 148350, 148366, 1777243, 3528820, 3528833, 3528835, 3528836, 529843, 41967, 42008 Y 42015.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO BOJAY, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA ELENA GONZALEZ SERRANO, 2.- SALVADOR MONDOZA VILLEDA, 3.- EDUARDO CRUZ REYES, 4.- EUSTAQUIO CRUZ REYES, 5.- CRESCENCIA ESPINOZA YAPIA, 6.- ASCENSION REYES ESPINOZA, 7.- EMILIANO REYES HERNANDEZ, 8.- BEPINO PEREZ SERRANO, 9.- FLORENTINO MARTINEZ REYES, 10.- PEDRO REYES SERRANO, 11.- GIL LUGO SERRANO Y 12.- MARIA GUADALUPE VILLEGAS BARRERA. CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CON SECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO BOJAY, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- HIPOLITO SERRANO ALONSO, 2.- MARCIANO BERRANO ALONSO, 3.- FERNANDO SERRANO ALONSO, 4.- ANASTACIO HERNANDEZ MARTINEZ, 5.- JULIO SERRANO GUERRERO, 6.- MARCIANO LUGO MONROY, 7.- FERNANDO REYES HERNANDEZ, 8.- HERMELINDA MARTINEZ BARRERA, 9.- JUAN ENRIQUE MONDOZA PAREDES, 10.- ESPERIDION REYES ESPINOZA, 11.- ASCENSION REYES ESPINOZA, 12.- GILBERTO JIMENEZ GUERRERO, 13.- ROSA MARIA REYES ESPINOZA, 14.- JESUS GONZALEZ SERRANO, 15.- RUBEN TO CERVANTES LUGO, 16.- GILBERTO CRUZ REYES, 17.- ESCUELA CORREGIDORA DE QUERETARO, 18.- CRESCENCIO GUERRERO MARTINEZ, 19.- TORIBIO GUERRERO MARTINEZ, 20.- CRISOFORO GUERRERO MARTINEZ, 21.- ROMAN LUGO MONROY, 22.- GABRIELA MARTINEZ MARTINEZ, 23.- CRESCENCIO GUERRERO MARTINEZ, 24.- DAVID SERRANO REYES, 25.- ELIODORO CRUZ REYES, 26.- OTILIO BARRERA SERRANO, 27.- FRANCISCO VILLEDA HERNANDEZ, 28.- JUAN BARRERA SERRANO, 29.- FRANCISCO REYES ESPINOZA, 30.- JOSE LUIS GODINEZ DONIZ, --

31.- NABOR REYES BARRON, 32.- MARIO MARTINEZ MARTINEZ, 33.- ABUNDIO ALMARAZ GARCIA, 34.- MARIO GARCIA RODRIGUEZ, 35.- PETRA ALONSO GARCIA, 36.- ALEJANDRO GARCIA MONDOZA, 37.- CUBERTO MERI RUFINO, 38.- JUAN HERNANDEZ PEREZ, 39.- FAUSTO SERRANO ALONSO, 40.- ANGELA SERRANO GARCIA, 41.- SALVADOR PAULIN REYES, 42.- JOSE MARTINEZ GARCIA, 43.- RODOLFO MONDOZA BARRERA, 44.- PERFECTO MONDOZA ARTEAGA, 45.- JOSEFA VILLEGAS BARRERA. CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO BOJAY, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIO LIC. RAMON MEDVEDIGO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL

LIC. PEDRO ANTONIANO ARMENDARIZ.

SEGUNDO VOCAL

REPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO SERRANO DEL ANGEL DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1654.- (7036), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1317 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO ALAMILMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FE-

UNA DE ABRIL DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECieran A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MAYO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO EL ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUDICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 22 DE ABRIL DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA A COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU-

LOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- APOLONIO MONTALVO, 2.- JUAN ORTIZ, 3.- CASIMIRO NOLASCO, 4.- ASCENCION VAZQUEZ, 5.- VALENTE LOZANO, 6.- MIGUEL PULIDO, 7.- EZEQUIEL ISLAS, 8.- JULIO MARTINEZ, 9.- EMILIO JUAREZ, 10.- J. ASCENCION DEL VALLE Y 11.- NICOLASA SANDOVAL. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1556034, 1556047, 1556043, 1556067, 1556060, 1556064, 1556074, 1556081, 1556118, 1556125 Y 2651960.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- RAYMUNDO MONTALVO CONTRERAS, 2.- ALBINA ROMERO MONTALVO, 3.- MARIO ORTIZ NOLASCO, 4.- J. LUIS VAZQUEZ LAGOS, 5.- ROBERTO LOZANO SANCHEZ, 6.- EDMUNDO JUAREZ MARQUEZ, 7.- SILVESTRE ROMERO MONTAÑO, 8.- DIONICIO MIRANDA ORTEGA, 9.- RAUL JUAREZ MARQUEZ, 10.- DELFINO DEL VALLE, 11.- MARTIN AGUIRRE SANDOVAL. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ABRIR TIERRAS AL CULTIVO EN TERRENOS DE USO COMUN DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE LUIS ROMERO GARCIA, 2.- EMILIO JUAREZ MARQUEZ, 3.- CAYETANO GALA BALDERAS, 4.- ROBERTO GODINEZ RODRIGUEZ, 5.- GUILLERMO JUAREZ MARQUEZ, 6.- JOSE LUIS GALA BALDERAS, 7.- GUILLERMO SANDOVAL ROMERO, 8.- MARCO ANTONIO GODINEZ GONZALEZ, 9.- VALENTIN SANDOVAL ROMERO, 10.- JOSE JUAN GODINEZ GONZALEZ, 11.- JORGE JUAREZ HERNANDEZ, 12.- HEBERTO GODINEZ BALDERAS, 13.- GREGORIO NOLASCO JIMENEZ, 14.- JOSE FELIPE GODINEZ BALDERAS, 15.- PEDRO ROMERO VAZQUEZ Y 16 CARMEN AGUILAR SANDOVAL. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DE ESE POBLADO.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA LAGUNA, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

LIC. RAMON MEDCIGO SAUCEDO

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

REPRE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE AMADOR SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 973.- (6655), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEROLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/JOJO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEROLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATIVOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEROLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- RICARDO GARCIA, 2.- RUFINO CORDERO ESCORCIA, 3.- ESTEBAN GARCIA Y 4.- JUSTINO NERI. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- AURELIO GARCIA Y 2.- ANA SAAVEDRA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LEY EXPIDIO A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 113845, 113849, 231748, 113865 Y 113844. EN LA INTELLIGENCIA DE QUE ESTE ULTIMO SE CANCELA YA QUE FUE EXPIDIDO POR DUPLICIDAD A LA PARCELA ESCOLAR QUIEN CUENTA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 231744 EL CUAL QUEDA VIGENTE.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEROLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ARTEMIO GARCIA-SOSA, 2.- JULIO CORDERO GARCIA, 3.- J. JESUS GARCIA SAAVEDRA Y 4.- BERNABE NERI HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE

UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --- "SAN NICOLAS CEBOLLITAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO --- DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE YEJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA II. COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS OCHO --- DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
(PAPV 470603)

SECRETARIO
LIC. RAMON MEDVEDIGO SAUCEDO
(MESR 440801)

EL VOC. RPT. DEL COB. FED. EL VOC. RPT. DEL CAB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROPR. FERNANDO AZUARA DEL A.
(AUAP 470604) (AUA 470514)

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMBUDIO SAUZA
(ZAS 441123)

DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAHANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA II. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAHADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

V I S T O -- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO --- NUMERO 844.--(6954), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.-- POR OFICIO NUMERO --- 22/DELEG/198 DE FECHA 7 DE ENERO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA II. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PIDIENDO DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.-- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA II. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE ENERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENAN-

CONSIDERANDO PRIMERO.-- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS A LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAHECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.-- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERE-

CHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUANA GUTIERREZ GARCIA, 2.- DIEGO HERNANDEZ SILVA, 3.- DANIEL HERNANDEZ, 4.- GORGONIO PALACIOS NIEVES, 5.- EUGENIO GUTIERREZ SAUZA, 6.- J. GUADALUPE ORTIZ MARTINEZ, 7.- LUCIANO MORALES, 8.- PRIMO-MONTAÑO O., 9.- FRUMENCIO OSTRIA OSTRIA, 10.- LAURENCIO ZAVALA HERNANDEZ, 11.- ROSINDA GALICIA, 12.- ALBERTO ORTEGA SANCHEZ, 13.- ELIGIO HERNANDEZ PALACIOS, 14.- FRANCISCO ZAVALA, 15.- ALBERTA CRUZ GUTIERREZ, 16.- EDUVIGES O. DE SANTILLAN, 17.- MIGUEL MARTINEZ, 18.- REFUGIO MATEOS, 19.- FRANCISCO MATEOS, 20.- J. PAZ PALACIOS, 21.- FELIPE OSTRIA SILVA, 22.- GUADALUPE FUENTES, 23.- FRUMENCIO OSTRIA, 24.- J. ISABEL MATEOS, 25.- MANUEL OLVERA, 26.- PIDENCIO SANTILLAN, 27.- SERAFIN ORTEGA, 28.- ENCARNACION ORTEGA, 29.- SEVERIANO MARTINEZ, 30.- PRIMITIVO PALACIOS, 31.- PAZ MATEOS, 32.- QUIRINO HERNANDEZ, 33.- LORENZO GUTIERREZ SAUZA, 34.- FRANCISCO HERNANDEZ MATEOS Y 35.- OTILIO HERNANDEZ GUTIERREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS

1.- GONZALO SANTILLAN, 2.- ENRIQUETA PALACIOS, 3.- EDUARDA MATEOS, 4.- AGUEDA SANTILLAN, 5.- JUAN ORTEGA, 6.- LEONOR FLORES, 7.- ANGELA ORTEGA, 8.- REVOCATA ORTEGA, 9.- LAURENCIA ORTEGA, 10.- JUAN MARTINEZ, 11.- JUANA ORTEGA, 12.- DOMINGO HERNANDEZ, 13.- RAUL PALACIOS, 14.- MA. GUADALUPE AGUIRRE, 15.- ESTANISLAO PALACIOS, 16.- ARTURO PALACIOS, 17.- FRANCISCO MATEOS Y 18.- SALVADORA GRANADA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIO A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3386829, 3506057, 3506039, 3506076, 3506078, 3506080, 3506084, 3506086, 3506090, 3506098, 3506107, 3506116, 3506129, 3506151, 3506155, 39385, 39414, 39422, 39424, 9000012, 9000014, 9000016, 9000017, 9000019, 9000022, 82421, 82427, 82431, 82437, 82449, 84785, 84789, 3608501, 3608508, Y 3608510.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CUL TIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANGEL GUTIERREZ GARCIA, 2.- ELISA ORTEGA FLORES, 3.- JOSE MA. GALICIA SANCHEZ, 4.- N MORALES HERNANDEZ, 5.- CIRILA ROMERO CRUZ, 6.- MA. FELIX RION MORELOS, 7.- ALEJANDRO MORALES HERNANDEZ, 8.- FEDERICO MATEOS HERNANDEZ, 9.- FIDEL OSTRIA MONZALVO, 10.- RAFAEL OSTRIA MONZALVO, 11.- NEMORIO HERNANDEZ GALICIA, 12.- EUSEBIA ORTEGA SANCHEZ, 13.- EMILIA HERNANDEZ SAUZA, 14.- MARIA AGUILAR VDA. DE ZAVALA, 15.- RUBEN MARTINEZ OSTRIA, 16.- FERNANDO FELICIANO HERNANDEZ, 17.- JACINTO HERNANDEZ GUTIERREZ, 18.- BERNARDINO MATEOS PALACIOS, 19.- ANABELA JUAREZ DE OLVEIRA, 20.- GABRIELA SAUZA GUTIERREZ, 21.- AGUSTIN OSTRIA HERNANDEZ, 22.- MA. FELIX OSTRIA FUENTES, 23.- JUAN OSTRIA SILVA, 24.- DEMETRIO ISLAS MATEOS, 25.- ROBERTO OLVERA GUTIERREZ, 26.- JUANA CHAVEZ VDA. DE SANTILLAN, 27.- JUAN ORTEGA MATEOS, 28.- CONCEPCION ORTEGA FLORES, 29.- FERNANDO MARTINEZ ORTEGA, 30.- SERGIO HERNANDEZ NEGRETE, 31.- ENRIQUE MATEOS PALACIOS, 32.- MIGUEL GUTIERREZ ORTIZ, 33.- EVARISTO GUTIERREZ SAUZA, 34.- SEVERINA HERNANDEZ DE SANTILLAN Y 35.- PRISCILIANA MATEOS HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER AUMENTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCO SAN-

CHEZ FUENTES, 2.- ESTEBAN OSTRIA ORTEGA, 3.- JULIAN OSTRIA ORTEGA, 4.- BENIGNO OSTRIA CRUZ, 5.- FRANCISCO JUAREZ, 6.- JOSE FUENTES MATEOS, 7.- PORFIRIO OSTRIA MATEOS, 8.- APOLINAR PALACIOS DELGADILLO, 9.- ANSEL MARTINEZ DANIEL, 10.- JOEL OSTRIA SILVA, 11.- LUIS LOPEZ MATEOS, 12.- FRUMENCIO OLVERA MATEOS, 13.- JUAN HERNANDEZ ORTEGA, 14.- EMIGDIO HERNANDEZ LINA, 15.- LORENZO PALACIOS GUTIERREZ, 16.- ESTEBAN HERNANDEZ GUTIERREZ, 17.- ABRAHAM PADILLA MATEOS, 18.- JUAN MARTINEZ ORTEGA, 19.- GABRIEL MATEOS MATEOS, 20.- JOAQUIN ACOSTA CRUZ, 21.- BENEDICTO ORTEGA FRAGOSO, 22.- TROFILO ARISTA ESPITIA, 23.- JOAQUIN OSTRIA ESPEJEL, 24.- INOCENTE FUENTES HERNANDEZ, 25.- NICOLAS OLVERA MATEOS, 26.- ELIAS OSTRIA HERNANDEZ, 27.- CECILIO MARTINEZ MARTINEZ, 28.- AMANDO MARTINEZ OSTRIA, 29.- LUCIANO OSTRIA ESPEJEL, Y 30.- PEDRO ZAVALA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSELES SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E S E C R E T A R I O

LIC. VICTOR MANUEL PARRA, LIC. RACION MEXCEJICO SAUCEDO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED. EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1505.- (6504), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPALTEPEC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/D/LEG/1669 DE FECHA 11 DE MAYO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO

DO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPALTEPEC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CON SECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA II. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1º DE MARZO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA PUNUALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFLUENCIADOS DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAJANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 1º DE MARZO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA II. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAJADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS

HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS A LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE ABRIL DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPALTEPEC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CARLOS HERNANDEZ ABRAHAM Y 2.- SANTOS VILLEGAS HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2708830, Y 3521306.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPALTEPEC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- RUBEN HERNANDEZ HERNANDEZ Y 2.- SOFICO HERNANDEZ VILLEGAS. CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPALTEPEC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- FIDEL HERNANDEZ MORALES, 2.- VERONICO HERNANDEZ MORALES, 3.- AURELIO RAMIREZ MONROY Y 4.- HERMANEGILDO HERNANDEZ MORALES. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2708828, 2708831, 3521307 Y 3521308. DECLARANDOSE VACANTES DICHS DERECHOS TAL Y COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE ABRIL DE 1990.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHAPALTEPEC", MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y NOTIFICACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA II. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

P R E S I D E N T E

S E C R E T A R I O

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PRINZ

LIC. RAMON SANCHEZ SAUCEDO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.

DR. CLAYTON RAMON SAUZA

PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE ENERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, SE RECABARON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 3 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1538.- (6643), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XALCUATLA", MUNICIPIO DE LOLOTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2855, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XALCUATLA", MUNICIPIO DE LOLOTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA II. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE ENERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE MARZO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XALCUATLA", MUNICIPIO DE LOLOTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE EMILIANO, 2.- PORFIRIO CRESCENCIO 3.- AURELIO CONTRERAS, 4.- FELICIANO HERNANDEZ, 5.- GREGORIO CAMARGO, 6.- ESTEBAN GUADALUPE, 7.- PALLEMON SANTOS, 8.- JUVENTINO HERNANDEZ, 9.- CASTULO ANTONIO, 10.- ALBERTO CRUZ, 11.- NICOLAS CRISTOBAL, 12.- PEDRO ORTA, 13.- JUAN REYES, 14.- JOSE RODRIGUEZ, 15.- SIMON CATARINO, 16.- DIEGO MORALES S., 17.- VICENTE CAMARGO, 18.- ARCADIO REYES, 19.- JOSE MARTINEZ, 20.- MARTIN ANTONIO, 21.- VICENTE GUADALUPE, 22.- FRANCISCO MORALES 23.- LUCIANO ANTONIO, 24.- JOSE ANTONIO, 25.- AURELIO SANCHEZ, 26.- VICENTE GUADALUPE, 27.- MACARIO SANCHEZ, 28.- JOVITA QUIJANO G., 29.- AURELIO DONATO Y 30.- ANASTACIO MORALES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- TOMASA EMILIANO, 2.- MARIA LORENZA EMILIANO, 3.- DOMINGA PORFIRIO, 4.- MA. CARMEN PORFIRIO, 5.- LUISA PORFIRIO, 6.- ARMANDO CONTRERAS, 7.- FLORENTINA HERNANDEZ, 8.- OLIVA CONTRERAS, 9.- MARCELINA CONTRERAS, 10.- EVARISTO HERNANDEZ 11.- FRANCISCA NATALIA DE HERNANDEZ, 12.- EUGENIO CAMARGO, 13.- GREGORIA MARIA, 14.- MARIA CAMARGO, 15.- VICENTE GUADALUPE, 16.- MARIA UJIJIANA, 17.- JUANA SANTOS, 18.- ANTONIA MARIA, 19.- RIBONO SANTOS, 20.- SANTA SANTOS, 21.- GELACIO HERNANDEZ, 22.- SOFIA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, 23.- SERAFIN HERNANDEZ 24.- IRMA HERNANDEZ, 25.- AGUSTINA HERNANDEZ, 26.- BENITO ANTONIO, 27.- FRANCISCA MARIA, 28.- PABLO ANTONIO, 29.- FRANCISCO ANTONIO, 30.- OTILIA ANTONIO, 31.- ANTONIA ANTONIO, 32.- MAXIMINA ANTONIO, 33.- JERONIMO CRUZ, 34.- MARIA MARGARITA DE CRUZ, 35.- MARIA CRUZ, 36.- MONICA CRUZ, 37.- MARIA CRUZ, 38.- SANTOS CRISTOBAL, 39.- MACARIA MARIA, 40.- MARIA CARMEN CRISTOBAL, 41.- J. SANTOS ORTA, 42.- GUADALUPE MACARIA, 43.- FLAVIO REYES, 44.- MARIA INES DE REYES, 45.- NICOLAS REYES, 46.- CATARINO ZACARIAS, 47.- VISANTA MARIA, 48.- VENANCIA HERNANDEZ, 49.- JUANA CAMARGO, 50.- FELICIANA MARIA, 51.- FLAVIO REYES, 52.- FRANCISCA MARIA, 53.- JUAN MARTINEZ, 54.- AVELINA MARIA, 55.- IRINEO MARTINEZ, 56.- ELEUTERIO ANTONIO, 57.- MARIA PORFIRIA ANTONIO, 58.- MARCOS ANTONIO, 59.- REYNA ANTONIO Y 60.- FLORENTINA ANTONIO. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIO A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1420107, 1420133, 1420135, 1420138, 1420139, 1420140, 1420141, 1420142, 1420146, 1420147, 1420148, 1420150, 1420151, 1420154, 1420156, 1420157, 1420158, 1420159, 1420160, 1420161, 1420163, 1420164, 1420169, 1420170, 1420172, 1420173, 1420174, 1420184, 1420185 Y 1420186.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1420107, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XALCUATLA", MUNICIPIO DE LOLOTLA, ESTADO DE HIDALGO, AL C. TOMAS EMILIANO LORENZA. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS OTROS 29 DERECHOS AGRARIOS SE DECLAREN VACANTES SEGUN SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PARA QUE POSTERIORMENTE SEAN ADJUDICADOS.

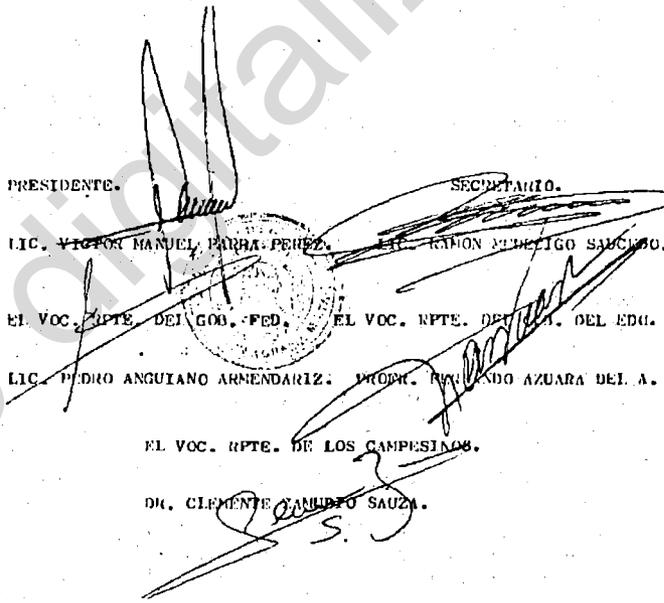
TERCERO.- ES PROCEDENTE LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1420171, QUE LE FUE EXPEDIDO POR DUPLICIDAD AL C. PONCIANO ANTONIO AVELINO, QUIEN CUENTA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1420165 Y EL CUAL QUEDA VIGENTE. ASI MISMO ES PROCEDENTE LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1420187 QUE LE FUE EXPEDIDO POR DUPLICIDAD AL C. AURELIO SANCHEZ A QUIEN TAMBIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS

NUMERO 1420172 QUE EN LA PRESENTE RESOLUCION SE CANCELA.

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XALCUATLA", MUNICIPIO DE LOLOTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO. NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.



 PRESIDENTE. LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

 SECRETARIO. LIC. RAYON MEDRILLO SANCHEZ.

 EL VOC. RPT. DEL GOB. FED. EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EST.

 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

 EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

 DR. CLEMENTE MANUEL SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1568.- (6915), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACAYOTLA", MUNICIPIO DE TEMERUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/112, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUARIO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "ACAYOTLA", MUNICIPIO DE TEMERUACAN DE GUERRERO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE MARZO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESALICUO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO PUEDE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 5 DE MARZO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INVIGILADA EN LA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLE CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO A CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUE DARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OBTENIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVERDAD, LOS IMPOLMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOYOTLA", MUNICIPIO DE TEPERHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- FELIPE ANTONIO MARTINEZ, 2.- DOMINGO FLORENTINO, 3.- HILARIO ISIDRO H., 4.- VICENTE BAUTISTA G., 5.- LEOPOLDO RAMIREZ R., 6.- BERNARDINO RUIZ R., 7.- DIONICIO GONZALEZ O., 8.- FRANCISCO ANGELES, 9.- EUCARIO HERNANDEZ R., 10.- CLEMENTE PIERRE M., 11.- PEDRO LOPEZ HERNANDEZ, 12.- MANUEL REYES MARQUEZ, 13.- JUAN ZURIGA ZURIGA, 14.- HILARIO ISIDRO FORCIANO, 15.- NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- MARCIAL VALDIVIA A., 17.- MACARIO AVILA LOPEZ, 18.- JOSE FRANCISCO TIVINO, 19.- JUSTINO HERNANDEZ G., 20.- MARGARITO HERNANDEZ L., 21.- PARTAN ANTONIO B., 22.- PEDRO RESENDIZ M., 23.- ESPERANZO RAMIREZ R., 24.- PLAVIO CHUZ VIDAL, 25.- ARMANDO PEDRO ALBUINO, 26.- FRANCISCO HERNANDEZ R., 27.- DIONICIO NICOLAS, 28.- PORFIRIO RAMIREZ, 29.- MAXIMIANO CRESENCIANO, 30.- EMILO HERNANDEZ, 31.- ANTONIO HERNANDEZ, 32.- CIPRIANO GUMERCINDO, 33.- PIO RENTINO MARTINEZ, 34.- GERONIMO IGNACIO H., 35.- TOMAS DEL ROSAL P., 36.- SANTOS GUMERCINDO M., 37.- LORENZO MARQUEZ MARQUEZ, 38.- JAIME GUMERCINDO HERNANDEZ, 39.- JUAN ANTONIO RAMOS, 40.- GENARO ZURIGA JUANITA, 41.- ESPERIDION BONIFACIO, 42.- RAMON EUTIMIO ANTONIO, 43.- ISABEL HERNANDEZ GONZALEZ, 44.- REFUGIO GONZALEZ ROSALEZ, 45.- SIXTO ANGELES MEDINA, 46.- MERCED DEL ROSAL SANCHEZ, 47.- SANTIAGO GONZALEZ MARQUEZ, 48.- CIRO VALDIVIA SANCHEZ, 49.- DOMINGO PATRICIO Y 50.- DAMASO MARTINEZ R. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1417529, 1444208, 1344258, 1344321, 1344349, 1417412, 1417428, 1417435, 1417445, 1417448, 1417461, 1417504, 1417518, 1417564, 1417572, 1417573, 1417582, 1417591, 1417598, 1417637, 1417642, 1417655, 2366100, 2366134, 2366141, 2366142, 2366146, 2366153, 2366168, 2366169, 2366171, 2366176, 2366182, 2366187, 2366190, 2366197, 2366211, 2366218, 2366219, 2366225, 2366236, 3248066, 3248070, 3248079, 3248090, 3248093, 3248097, 3248115, 3248119, 3248122. ASIMISMO SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 2366137 Y 3248081, EN VIRTUD DE QUE ESTOS FUERON EXPEDIDOS POR DUPLICADO A LOS CC. FELIX CRESOENCIO HERNANDEZ Y LINO HERNANDEZ MOHALES, QUEDANDO VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1417570, Y 1417481, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MANRIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOYOTLA", MUNICIPIO DE TEPERHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DOMINGO ANTONIO MARTINEZ, 2.- FELIX HERNANDEZ ANTONIO, 3.- CANDIDO ISIDRO GONZALEZ, 4.- BRAULIO BAUTISTA REYES, 5.- EVOUDIO RAMIREZ EUTIMIO, 6.- ROMAN MELO PEDRAZA, 7.- NUSTIANO RANGEL MARQUEZ, 8.- TIRSO MARTINEZ HERNANDEZ, 9.- CRISTOBAL HERNANDEZ MANUEL, 10.- APOLONIO SEBASTIAN DEL ROSAL, 11.- FRANCISCO LOPEZ JULIAN, 12.- MARGARITO GONZALEZ RAMIREZ, 13.- JULIAN HERNANDEZ ALONSO, 14.- MELQUIADES SANTOS GONZALEZ, 15.- JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.- REY HERNANDEZ MARTINEZ, 17.- ESTEBAN ANGELES AVILA, 18.- EULOGIO FRANCISCO TIVINO, 19.- FELIX BONIFACIO HERNANDEZ, 20.- ASUNCION PASCUAL VALDIVIA, 21.- AURELIANO ANTONIO MAGDALENO, 22.- MA. FRANCISCA SALVADOR HERNANDEZ, 23.- FELIPE VALDIVIA RESENDIZ, 24.- MERCED AVILA MARTINEZ, 25.- SANTOS RAFAEL VALDIVIA, 26.- EPIFANIO MARQUEZ HERNANDEZ, 27.- AQUILLO GONZALEZ HERNANDEZ, 28.- CAMILO SAMPON GONZALEZ, 29.- JUAN AVILA MARTINEZ, 30.- SANTOS TRINIDAD ANTONIO, 31.- URBANO ANTONIO HERNANDEZ, 32.- MARIA MARGARITA FLORENTINO, 33.- FIACRO VALDIVIA CRUZ, 34.- FRANCISCO HERNANDEZ ANGELES, 35.- SANTOS BAUTISTA RAMIREZ, 36.- CIRO HERNANDEZ MATEO, 37.- CELESO HERNANDEZ DOMINGUEZ, 38.- PANFILO NICOLAS MATEO, 39.- RAMIRO CIGUIN HERNANDEZ, 40.- FLORENTINO HIGINIO MARTINEZ, 41.- BEBULO HERNANDEZ HERNANDEZ, 42.- SANTOS VALDIVIA LOPEZ, 43.- SILVERIO GUMERCINDO TORRES, 44.- CONSTANTINO HERNANDEZ TIVINO, 45.- PEDRO GUMERCINDO AVILA, 46.- MARIO TIVINO MARTINEZ, 47.- LUIS HERNANDEZ MANUEL, 48.- GILBERTO CHAVARRIA MARTINEZ, 49.- PAULINO AVILA MARTINEZ Y 50.- JUAN GONZALEZ VALDIVIA. CONSECUENTEMENTE, EXP-

DANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -
LOS AGREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A -
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA
DES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOYOTLA", -
MUNICIPIO DE TEPICUAHUAC DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PE-
RIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE IN-
FORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES,
ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTERVARIANTES DE LA H.-
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DIA DEL --
MEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA

LIC. GONZALO MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO
LIC. RAMON MEDVEDIGO SAUCEDO

VOC. H.PTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUSTIANO ARMENDARIZ

VOC. H.PTE. DEL GOB. LELEBO

VOC. H.PTE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO AGUIARRA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL IMPEDIENTE AGRARIO. NUNE-
RO 203.- (6861), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRA-
RIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL PO-
BLADO DENOMINADO "CAJUKI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO -
DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4436,
DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUN-
TOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTA-
DO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DO-
CUMENTACION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS --
POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, PRACTICADA EN EL EJIDO -
DEL POBLADO DENOMINADO "CAJUKI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ES-
TADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE-
FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA-
ORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE --
1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION -
DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS, POR-
HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER -
PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO -
POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD --
FORMULADA Y CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR-
SE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ORDE-
NANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL
CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A -
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO --
30 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE -
ENERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES, SE COMISIONO PERSO-
NAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE-

A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA
Y A LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERE-
CHOS AGRARIOS RECARANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, NOTIFI-
CARDOLES ADEMAS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN --
LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE-
Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE DICIEM-
BRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL-
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTE-
GRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA --
RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI CO-
MO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA-
MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- QUE CON FECHAS 15 Y 17 DE ENERO -
DE 1991, COMPARECIERON ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA LOS CC. SAN-
TIAGO AGUILAR GOMEZ, AGUSTIN PEREZ LEONARDO, CRESCENCIO LEONAR-
DO GARCIA Y MAXIMINO LEONARDO GARCIA, QUIENES MANIFESTARON EN--
CONTRARSE EN POSESION DE UNAS PARCELAS QUE ABRIERON AL CULTIVO-
DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"CAJUKI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, Y ES EL
CASO QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL ACTA DE ASAMBLEA -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, POR LO QUE SOLICITARON --
SE LES RECONOCIERAN LOS DERECHOS AGRARIOS QUE HAN GENERADO EN -
CUANTO A LAS MISMAS, APORTANDO COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

1.- CONSTANCIAS DE POSESION DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE
DE 1990, EXPEDIDAS A SU FAVOR POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL
POBLADO DE REFERENCIA, EN LAS CUALES HACEN CONSTAR QUE DICHS -
CAMPESINOS SE ENCUENTRAN EN POSESION DE UNAS PARCELAS QUE ABRIE-
RON AL CULTIVO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS A LA FECHA.

ASI MISMO OPERCIERON LA INSPECCION OCULAR EN CADA UNA
DE LAS PARCELAS QUE TIENEN EN POSESION, MISMAS QUE FUERON PRA-
CTICADAS POR PERSONAL AUTORIZADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, HIN-
DIENDO SU INFORME EL COMISIONADO PARA TAL EFECTO EL DIA 9 DE -
MAYO DEL AÑO EN CURSO; EN EL QUE SE INDICA QUE EFECTIVAMENTE -
DICHS CAMPESINOS SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LAS PARCELAS --
QUE ABRIERON AL CULTIVO, LAS CUALES SE VIENEN TRABAJANDO EN --
FORMA PUBLICA Y PACIFICA, DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS A LA AC-
TUALIDAD.

RESULTANDO SEXTO.- POR LO EXPUESTO Y ENCONTRANDOSE DE
BIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL RECONOCI-
MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRE-
VIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECARADAS SE ORDENO --
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO RELATI-
VO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO-
DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS IN-
DIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS-
14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE -
SE DAN EN ANTECEDENTES Y QUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS
BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
AGRARIOS, HABIENDOSE VALORADO LAS PRUEBAS OPERCIDAS PARTICULAR-
MENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA-
RIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1990, Y LAS QUE SE DESPRENDEN -
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ES PROCEDENTE EL RECO-
NOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CUL-
TIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72 -
FRACCION III, 73, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS RELATIVOS DEL OR-
DENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, ASI COMO TAMBIEN CON FUNDAMENTO EN
EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- EN CUANTO A LOS CASOS QUE SE -
INDICAN EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRESENTE, ES PROCEDENTE
RECONOCERLES DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. SANTIAGO AGUILAR CO-
MEZ, AGUSTIN PEREZ LEONARDO, CRESCENCIO LEONARDO GARCIA Y MAXI-
MINO LEONARDO GARCIA, EN VIRTUD DE HABER DEMOSTRADO QUE SE EN-
CUENTRAN EN POSESION DE LAS PARCELAS QUE ABRIERON AL CULTIVO -

RESPECTIVAMENTE, DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS A LA ACTUALIDAD; - CON LAS CONSTANCIAS QUE LES FUERON EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO EN CUESTION, DOCUMENTOS CON PLENO VALOR PROBATORIO EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLENTORIA A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR HABERSE EXPEDIDO POR AUTORIDADES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; COMPROBANDOSE TAMBIEN CON LA INSPECCION OCULAR QUE OPRECIERON EN CADA UNA DE LAS PARCELAS QUE TIENEN EN POSESION DICHS CAMPESINOS, LAS CUALES TRABAJAN EN FORMA PERSONAL E ININTERRUMPIDA DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS A LA FECHA; QUEDANDO CON LO ANTERIOR PLENAMENTE DEMOSTRADO QUE REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 73, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE LA MATERIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, DEBERAN EXPEDIRSELES LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

- PRIMERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAIXUI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- VALENTIN PASCUAL PEREZ, 2.- PEDRO HERNANDEZ AGUILAR, 3.- EMILIANO HERNANDEZ PEREZ, 4.- FERNANDO GUTIERREZ LOPEZ, 5.- ALMONSO LOPEZ DIAZ, 6.- VICENTE CAÑADA LOPEZ, 7.- NARCISA CAÑADA MARTINEZ, 8.- JAIME MEJIA BRAM, 9.- GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ, 10.- CELEDONIO PEREZ LOPEZ, 11.- DOLORES ESTEBAN LOPEZ, 12.- AGUSTIN DE LA CRUZ LOPEZ, 13.- BENITO HERNANDEZ AGUILAR, 14.- GUSTAVO CRUZ VARGAS, 15.- FIDENCIO LOPEZ MARTINEZ, 16.- ESQUIVO REYES LOPEZ, 17.- EPIFANIO HERNANDEZ LOPEZ, 18.- VICENTE PEREZ HERNANDEZ, 19.- EZEQUIEL GARCIA ANGELES, 20.- GABRIEL GARCIA ANGELES, 21.- AGUSTINA CIRIACO GARCIA, 22.- RAUL LOPEZ LOPEZ, 23.- LINO PEREZ BAUTISTA, 24.- APOLINAR LARRIETA MEJIA, 25.- VICTORIANO LARRIETA MEJIA, 26.- ROBERTO MEJIA LOPEZ, 27.- RAFAEL LOPEZ SALAS, 28.- MARTIN GALAN HERNANDEZ, 29.- ARNULFO GALAN HERNANDEZ, 30.- HERMELINDO MEJIA BRAM, 31.- JORGE LEONARDO GARCIA, 32.- GABRIEL LEONARDO DIAZ, 33.- GREGORIO LOPEZ LOPEZ, 34.- SANTIAGO JIMENEZ HERNANDEZ, 35.- LORENZO PEREZ LEONARDO, 36.- TOMAS LOPEZ ACOSTA, 37.- J. JESUS MEJIA MEJIA, 38.- ADRIAN PEREZ REYES, 39.- BENITO PEREZ REYES, 40.- RICARDO GALAN MONROY, 41.- VICTOR MANUEL MONROY MEJIA, 42.- FIDENCIO ALAMILLA CRUZ, 43.- LORENZO MARTINEZ MENESES, 44.- BENIGNO MARTINEZ MENESES, 45.- ELABTERIO PEREZ MONROY, 46.- PASQUAL PEREZ DANIEL, 47.- JULIAN PEREZ DANIEL, 48.- SAMUEL LOPEZ HERNANDEZ, 49.- CELSO LOPEZ HERNANDEZ, 50.- MARGARITA CRUZ CORTES, 51.- TEODORO MONROY CRUZ, 52.- CRESCENCIO SALAS OLVERA, 53.- ROLANDO MONROY VIVERO, 54.- ANASTACIO GARCIA CORTES, 55.- MARIA CONCEPCION HERNANDEZ HERNANDEZ, 56.- SEBASTIANA HERNANDEZ HERNANDEZ, 57.- VENANCIO LARRIETA GARCIA, 58.- SANTIAGO LARRIETA GARCIA, 59.- BASILIO SANCHEZ CRUZ, 60.- HUMBERTO GARCIA GONZALEZ, 61.- AMADO NARCISO MARTINEZ GARCIA, 62.- ADRIAN MARTINEZ GARCIA, 63.- MARTIN GARCIA MONTIEL, 64.- JORGE MONTIEL TRINIDAD, 65.- ENRIQUETA LOPEZ SALAS, 66.- JUAN GARCIA MARTINEZ, 67.- FRANCISCO GARCIA MARTINEZ, 68.- ADELAILO LOPEZ HERNANDEZ, 69.- ANDRES GARCIA MONTIEL, 70.- IRENE MONTIEL LOPEZ, 71.- PEDRO BAUTISTA LOPEZ, 72.- FERNANDO AGUILAR LOPEZ, 73.- SATURNINO SALAS, 74.- CIRILO LOPEZ MONTIEL, 75.- PEDRO MONTIEL LOPEZ, 76.- ARILANO CHUZ GARCIA, 77.- JAVIER LOPEZ AGUILAR, 78.- ANDRES OLVERA LARRIETA, 79.- CONCEPCION AGUILAR HERNANDEZ, 80.- NABOR GONZALEZ LOPEZ, 81.- ROBERTO GONZALEZ LOPEZ, 82.- EYREN GONZALEZ LOPEZ, 83.- TERESA MEJIA MARTINEZ, 84.- HENIBERTO GOMEZ MEJIA, 85.- VICTOR GARCIA SALAS, 86.- NATALIA GARCIA MARTINEZ, 87.- GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 88.- FRANCISCO LEONARDO GARCIA, 89.- MACARIO LEONARDO DIAZ, 90.- PEDRO SALAS CERRITOS, 91.- FRANCISCA PEREZ MONROY, 92.- CELSO TAPIA PEREZ, 93.- CARLOS MEJIA MARTINEZ, 94.- TOMASA MEJIA ESTEBAN, 95.- FRANCISCO GARCIA LOPEZ, 96.- AGUSTIN LOPEZ GARCIA, 97.- ABEL LOPEZ GARCIA, 98.- NORBERTO MARTINEZ GALA, 99.- ANGEL GUERRERO MORENO, 100.- MARTIN OLVERA PEREZ, 101.- HILARIO SALAS HERNANDEZ, 102.- GUILLERMO MONROY TOLENTINO, 103.- EULOGIO MARTINEZ LOPEZ, 104.- CARMEN GUZMAN HERNANDEZ, 105.- ANTONIO ACOSTA LOPEZ, 106.- MELESIO SALAS HERNANDEZ, 107.- PEDRO SALAS LOPEZ, 108.- MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ, 109.- REYES LOPEZ LEONARDO, 110.- TEODORO LOPEZ PEREZ, 111.- LUIS LOPEZ PEREZ, 112.- JOSE LUIS GARCIA GARCIA, 113.- IGNACIA GALA SUAREZ, 114.- FRANCISCA MARTINEZ MARTINEZ, 115.- MELITON ESTEBAN MARTINEZ, 116.- J. JESUS ESTEBAN MARTINEZ, 117.- GUILLERMO CRUZ MALDONADO, 118.- EUSEBIO GOMEZ ACOSTA, 119.- FELIPE LOPEZ CORTES, 120.- BENJAMIN PEREZ OLVERA, 121.- GONZALO GARCIA MONCAYO, 122.- PRIMITIVO GARCIA ESTEBAN, 123.- MAGDALENO HERNANDEZ ACOSTA, 124.- ARTURO --

- HERNANDEZ ACOSTA, 125.- CRESCENCIO HERNANDEZ ACOSTA, 126.- HUMBERTO HERNANDEZ ACOSTA, 127.- SERGIO LOPEZ CRUZ, 128.- JOSE MEJIA OLVERA, 129.- ARNULFO MEJIA OLVERA, 130.- ASCENCION ALAMILLA SAN--- CUEZ, 131.- JUAN JOSE CRUZ LOPEZ, 132.- EUSEBIO MONROY TOLENTINO, 133.- ALFONSO LOPEZ GARCIA, 134.- EPIFANIO LOPEZ GARCIA, 135.- FELIPE LOPEZ GARCIA, 136.- FIDENCIO MEJIA OLVERA, 137.- CARLOS LOPEZ GOMEZ, 138.- BENITO SALAS PEREZ, 139.- FRANCISCO SALAS CORTES, 140.- BASILIO LOPEZ AGUILAR, 141.- MARIA APOLINAR LOPEZ AGUILAR, 142.- SANTIAGO LOPEZ AGUILAR, 143.- RAYMUNDO LOPEZ MARTINEZ, 144.- LEONARDO MARTINEZ CAMERA, 145.- RODRIGO LOPEZ MEJIA, 146.- FELIX OLVERA LOPEZ, 147.- ANTONIO SALAS PEREZ, 148.- ELIGIO SALAS PEREZ, 149.- BERNARDINO AGUILAR GONZALEZ, 150.- SOFIA MARTINEZ PEREZ, 151.- JUAN MARTINEZ PEREZ, 152.- LUCIA LARRIETA DANIEL, 153.- AMATIA HERNANDEZ MORENO, 154.- VICTOR CAÑADA PEREZ, 155.- ROSALINO CORTES MARTINEZ, 156.- FRANCISCO LOPEZ MEJIA, 157.- VERONICA GOMEZ CASPAR, 158.- ARMANDO BAUTISTA MONTIEL, 159.- JOSE CORTES MONTIEL, 160.- ILDEPONSO SALAS LINARES, 161.- RAFAEL LOPEZ CORONEL, 162.- CIRILO LOPEZ CRUZ, 163.- NABOR GARCIA BERNAL, 164.- PRIMITIVO TOLENTINO LOPEZ, 165.- ARNULFO LOPEZ BERNAL, 166.- MARCELO LOPEZ MARTINEZ, 167.- ROBERTO GARCIA CORTES, 168.- HERMELINDA MARTINEZ LOPEZ, 169.- MELITON LOPEZ LEONARDO, 170.- LAUREANO LOPEZ MARTINEZ, 171.- VICTOR GARCIA CORTES, 172.- RAFAEL GARCIA CORTES, 173.- JULIAN MEJIA TEODORO, 174.- SILVESTRE MEJIA TEODORO, 175.- ROSA MARIA LOPEZ AZPETA, 176.- MARIO GARCIA MONTIEL, 177.- MAR COS GALAN AGUILAR, 178.- LORENZO MARTINEZ MUÑOZ, 179.- JUAN ACOSTA CORTES, 180.- ALVARO LOZANO ALDANA Y 181.- CASIANO MARTINEZ HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSELES SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDADAS EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION, ES PROCEDENTE RECONOCERLES DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAIXUI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. SANTIAGO AGUILAR GOMEZ, AGUSTIN PEREZ LEONARDO, CRESCENCIO LEONARDO GARCIA Y MAXIMILIANO LEONARDO GARCIA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CAIXUI", MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. PABLO MEDVEDICO SAUCEDO.

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED. EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ARGUIANO ARMENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señorita MANUELA GUZMAN RAZGADO, expediente número 1097/90.

De Conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que OLGA VICTORIA ARIAS VDA. DE GUZMAN, para que lo hagan valer en este Juzgado concediéndoseles término de 40 días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros y lugares públicos de costumbre.

2-2

Pachuca, Hgo., agosto de 1991.— EL C. ACTUARIO.— LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate en Juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ, endosatario en procuración de BANCOMER S.N.C. en contra de MIGUEL ANGEL SAUZA MARTINEZ E ISAURA ISLAS DURAN DE SAUZA, Expediente No. 1175/90, Terreno con construcción, ubicado en Lote 10 Manzana 10, Monte Antuco No. 318 del Fraccionamiento LOMAS DE VISTA HERMOSA, de esta ciudad. Medidas y colindancias obran en el expediente. La diligencia de remate se verificará a las 9:30 horas del 19 diecinueve de septiembre del año en curso, en el local de este Juzgado, será postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de \$89,000,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Valor pericial.

Publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los estrados del Juzgado y en el lugar del inmueble.

2-2

Pachuca, Hgo., Agosto de 1991.— EL C. ACTUARIO.— LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ. Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate en Juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por NICOLAS ORDOÑEZ CAMACHO en contra de GLORIA ORTIZ FRANCO, expediente número 596/89, sobre la casa número 14 edificada en el lote 7-B, Manzana XXII del Fraccionamiento Residencial "LA MORENA" cuyas medidas y colindancias obran en autos, que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11:00 once horas Martes 17 diecisiete de Septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra al contado las dos terceras partes de \$6,980,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Valor pericial.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

2-2

Pachuca, Hgo., Agosto de 1991.— EL C. ACTUARIO.— LIC. BLANCA SANCHEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate en Juicio

SUMARIO HIPOTECARIO promovido por CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ endosatario en procuración de BANCOMER S.N.C. en contra de TEODORO SANCHEZ GOMEZ, Expediente No. 1013/90, Terreno con construcción ubicado en Lote 30 Manzana 19, Fraccionamiento "LOMAS DE VISTA HERMOSA", de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente. La diligencia de remate se verificará a las 9:30 horas del 20 veinte de septiembre del año en curso en el local de este Juzgado, será postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de \$75,752,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Valor pericial.

Publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado y en el lugar del inmueble.

2-2

Pachuca, Hgo., Agosto de 1991.— EL C. ACTUARIO.— LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.— Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ALFREDO, YOLANDA, ALICIA, de apellidos FLORES VERGARA promoviendo en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FLORES SANCHEZ. Expediente número 442/91.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes, la muerte Sin Testar del C. JUAN FLORES SANCHEZ, para que lo ejercite conforme a la ley concediéndoles un término de 40 días a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros notificadores de costumbre y el de la ubicación del inmueble.

2-2

Pachuca, Hgo., Agosto de 1991.— EL C. ACTUARIO.— LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.— Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

ESPERANZA MARTIN MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio "XHIDHO", ubicado Juchitán, Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 54/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crear tener derechos predio. Indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Atentamente.—Zimapan, Hgo., mayo 22 de 1991.— EL C. Secretario del Juzgado.— LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 horas del día 1º de octubre del año en curso dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARMANDO SILVA CONTRERAS endosatario en procuración del C. ARTURO GUZMAN SALAZAR en contra de REYNA MEJIA HERNANDEZ, expediente número 909/89, bien inmueble embargado consistente en 1 terreno ubicado en el Arenal Hgo., con una superficie de 1876.48 mts. cuadrados, Al Norte linda con GENARO GALINDO FRANCO de 65.70 mts. Al Oriente Carretera México Laredo 25.50 mts. Al poniente ARTURO GUZMAN SALAZAR Y JOSEFINA MENESES 40.00 mts., será postura legal que cubra de contado la cantidad de \$12,197,120.00 valor pericial.

Publíquese los Edictos correspondientes por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico, y lugares públicos de costumbre.

3-1

Actopan, Hgo., agosto 18 de 1991.— EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.— LIC. V. MANUEL VALDES MONROY.— Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

NOTARIA PUBLICA No. 5**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, Notario Público Número CINCO con ejercicio en este Distrito Judicial para los efectos del Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber la radicación en esta Notaría de la Testamentaria a bienes del doctor **ANDRES HUESCA AGUILAR**, habiéndolo aceptado la herencia la heredera designada Doctora **TERESA HUESCA AGUILAR**, y nombrado como Albacea el Doctor **AURELIO HUESCA AGUILAR**, todo ello consta en Escritura Pública número 9041 de fecha 21 de agosto de 1991. Publicar este aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2-1

Pachuca, Hgo., agosto de 1991.—**NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO**.—**LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ**.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

LAURA CRUZ TORRES, promueve Diligencia Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio en San Bartolo de Doxey Mpio. de Tlaxcoapan, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expedientes 955/91. Peris mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficiales del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Extraídos del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Agosto de 1991.—**A T E N T A M E N T E C. ACTUARIO**.—**LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ**.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a BIENES de las Señoras **MARIA LUISA VAZQUEZ MONROY** y **MARINA VAZQUEZ MONROY**, expediente número 975/90.

De conformidad con el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que los Señores **JESUS, ERNESTO, LEONOR, ISABEL, GILBERTO, EMILIANO, MARIA LUISA Y MARINA** de apellidos **VAZQUEZ MONROY**, hermanos de las de cujos, para que lo hagan valer en este Juzgado, concediéndoles un término de 40 cuarenta días siguientes última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese Edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares Públicos de costumbre.

2-1

PACHUCA, HGO., AGOSTO DE 1991.—**EL C. ACTUARIO**.—**LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO**.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

ELVIA HUIZACHE FUENTES, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio denominado "FRACCIÓN SAUZ", ubicado comunidad Lázaro Cárdenas, este Municipio, medidas y colindancias obran en Exp. Número 87/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficiales del Estado y El Sol de Hidalgo, se editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-1

Zimapan, Hgo., agosto 8 de 1991.—**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO**.—**LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO**.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

PETRA ENCISO LOPEZ Y JESUS MATIAS QUINTANAR RUIZ, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláreseles propietarios dos predios rústicos SIN NOMBRE, ubicados Poblado de Maravillas, Municipio Nopala, Hgo.: Empadronados Tesorería Municipal Nopala, Hgo.- Números RP/72 y RP/73.- Medidas y colindancias constan expediente 306/91.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-1

Sufraglo Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a agosto de 1991.—**El C. Actuario del Juzgado**.—**LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA**.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

MANUEL PEREZ HERNANDEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de predio urbano (SIN NOMBRE), ubicado en la calle de Corregidora S/N, en esta ciudad de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 703/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., a agosto de 1991.—**C. ACTUARIO**.—**LIC. VICTOR MANUEL VALDES MONROY**.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.****EDICTO**

CARLOS GREZ ARELLANO Vs. CANDIDA BOLAÑOS MORALES. DIVORCIO NECESARIO. Expediente No. 352/989.

Se le hace saber a **CANDIDA BOLAÑOS MORALES** que deberá comparecer a este Juzgado Primero Familiar el día 30 treinta de septiembre a las 10:00 diez horas absolver posiciones apercibida de declararla confesa en caso de no comparecer.

Publíquese edicto dos veces consecutivas periódico Oficial del Estado.

2-1

A T E N T A M E N T E.—**EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO**.—**LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ**.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DAVID GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio URBANO, ubicado en Lote 4, Manzana B, Pedregal de Sn. José Santiago Tulantepec, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1177/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3-1

Tulancingo, Hgo, Agosto de 1991.—**C. ACTUARIO**.—**P.D.D. MA. DE LOURDES PEREZ MARTINEZ**.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

GUILLERMO AGUIRRE CHAVEZ, Juicio SUMARIO CIVIL rescisión de contrato de explotación Minera en contra de CONSORCIO MINERO NACIONAL LA SURIANA, S.A. DE C.V., representada por el Sr. CARLOS AGUSTIN AHUMADA KURTZ.

Se dictó una sentencia con fecha 4 de julio de 1991, que en puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 14 de diciembre de 1990, por deficiencia en el emplazamiento hecho a la parte demandada.

SEGUNDO.- En virtud del efecto en el emplazamiento y para no violar las garantías individuales de la demandada, no hay lugar a resolver el fondo del asunto, en consecuencia.

TERCERO.- En el domicilio que proporcione la actora, dése cumplimiento al punto III del auto inicial dictado dentro del presente Juicio de fecha 23 de octubre de 1990 y en caso de que el domicilio que señale ésta sea fuera de este distrito, gírese el exhorto correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

A SI lo resolvió y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. JOSE SABAS GARCIA GONZALEZ, que actúa con secretario que da fé.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de la sentencia definitiva.

2-1

Pachuca, Hgo., a Agosto de 1991.—El C. Actuario.—P.D.D. Domingo Islas Miranda.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN CARLOS GARCIA CUELLAR representante legal de BANCA PROMEX, promoviendo en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL en contra de DONACIANO PALACIOS ALVARADO Y OTROS, la C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta de los bienes inmuebles consistentes en: Un predio rústico denominado San Cayetano, ubicado en San Cayetano, de la ranchería los Cides Municipio de Tepeapulco, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 118 Mts. y linda con José Barnard; al Sur mide 339 Mts. y linda con propiedad particular, al Este mide 429 Mts. y linda con Marciano Lazcano, al Oeste mide 240 Mts. y linda con José Barnard, embargados en Diligencia de fecha 4 de Diciembre de 1989, dentro del Expediente número 784/89.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 25'032,300.00 (VEINTICINCO MILLONES, TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado, se convocan postores para la primer almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 10 de Octubre del año en curso.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de la ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., a Agosto de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FLORENTINO LUGO VELAZQUEZ VS. SILVIA GUTIERREZ ORTIZ, DIVORCIO NECESARIO, Expediente No. 235/91.

Haga saber a SILVIA GUTIERREZ ORTIZ que deberá presentarse ante este H. Juzgado Segundo de lo Familiar en un término de 15 días después de la última publicación en el periódico Oficial, para que conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificación en esta ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y notificada en los términos previstos por el artículo 82 del Código de Procedimientos Familiares.

Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y "Sol de Hidalgo".

3-1

Atentamente.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FELIPE NUÑEZ VILLA, promueve en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE NUÑEZ VILLA, integrándose exp. no. 349/91, por auto 2 dos de agosto del año en curso con base en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó publíquense por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este H. Juzgado edictos convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente Juicio, y en caso de considerarse así, presenten un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación, ante este H. Juzgado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

3-1

Actopan, Hgo., agosto de 1991.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. V. MANUEL VALDES MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

BENIGNA VARGAS ROSALES, promueve Diligencias AD- PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico denominado LA VEGA Santa Ana Tzacuala Mpio. de Acahótitlán, Hgo., medidas y colindancias obran EXP. 354/91.—Publíquense tres veces ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA y lugares públicos de costumbre. Convócase personas créense derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., MARZO de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ALFREDO JUAREZ SALDAÑA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "VISTA HERMO-SA", ubicado Segunda Manzana del Barrio de Hidalgo, Tecozautla, Hgo.- Empadronados SALDAÑA RODRIGUEZ RAFAEL, número R/3427. Medidas y linderos constan expediente número 110/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

3-1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 3 de agosto de 1991.—La C. Secretario Civil del Juzgado.—LIC. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL

MARIA CRISTINA SPINOLA MORAN, promueve Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA S/INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM expediente No. 398/91, Predio Urbano ubicado en el Callejón de Loreto S/N en esta ciudad de Pachuca, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los Tableros notificadores de este H. Juzgado en esta ciudad. 3—1

Pachuca, Hgo., a 15 de agosto de 1991.—C. Actuario.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

MARIA ISABEL RIVERO LIBERATO, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA información testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión del Predio rustico ubicado en términos a población de San Agustín Zapotlán Municipio de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 990/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre y el de ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., agosto de 1991 — EL C. ACTUARIO.— LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.— Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

E D I C T O

ROBERTO SANCHEZ CHAVEZ E INES BARRERA GONZALEZ, promueven este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predios "MUNDRI" y "EL BOXTHA" ubicados Caltepec y Barrio de Calvario Mpio., Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 100/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquense edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados, hánganlos valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., Agosto 7 de 1991.—El C. Secretario.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

JOSE LUIS DIAZ LOPEZ, promueve Información Dominio acreditar derechos propiedad posesión prescripción positiva respecto predio rustico denominado "EL CERRITO" ubicado en Demacú, Mpio. San

Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 707/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación Inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Agosto de 1991.— C. ACTUARIO.— LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.— Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

LEONARDO ROMERO CALVARIO, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam Exp. No. 894/91.

Predio Rústico Ubicado en el Barrio de la Píjar Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona crea tener igual o mejor derecho posesorio que el promovente para que lo haga valer, concediéndole un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y el de ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1991.— EL C. ACTUARIO.— LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.— Rúbrica.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

E D I C T O

FELIPE SANTIAGO RIOS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad tres predios, rústicos "EL TEPETATE", "EL PEDREGAL" y "LA NOPALERA", ubicados Col. La Palma Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 806/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Julio 1 de 1991.— Atentamente.— EL C. ACTUARIO.— P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.— Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

BARBARA CRUZ CERON, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado en el Cuartel Número UNO, de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 625/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación Inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Agosto 8 de 1991.— C. ACTUARIO.— P.D.D. VICTOR M. VALDES MONROY.— Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA,
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .**

El (la) **C. GUSTAVO VARGAS CHIMAL**, vecino (a) de **TULANCINGO, HGO.**, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: **TILHUACAN-CENTRO-VENTOQUIPA-MPIO. SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.**

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 47078 Anexo).

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director de Ingeniería de Tránsito y Autotransporte.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA,
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .**

El (la) **C. ROSA TAPIA DEL RIO**, vecino (a) de **TULA DE ALLENDE, HGO.**, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: **TULTENGO-ITURBIDE-TULA Y VICEVERSA.**

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 47103 Anexo).

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director de Ingeniería de Tránsito y Autotransporte.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1991.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

JORGE ANZURES GRANADOS, promueve Juicio DIVORCIO NECESARIO en contra **MARIA CECILIA ORDAZ HERNANDEZ**, Exp. Núm. 44/991.

Obran constancias Oficiales ordenados en autos, procedase emplazar demandada **MARIA CECILIA ORDAZ HERNANDEZ**, mediante EDICTOS publiquen tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Periódico la Opinión haciendo saber la demanda Instaurada en su contra, comparezca a este Juzgado dar contestación dentro término legal 40 días contados a partir de última publicación Periódico Oficial Estado.

3-2

Tizayuca, Hgo. mayo 29 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 25-07-91

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

J. GUADALUPE SANCHEZ LEON, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos, pro-

piedad y posesión por prescripción predio rústico **SIN NOMBRE**, ubicado Plutarco Elías Calles de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente Número 78/991.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publiquen edictos tres veces de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legamente.

3-2

Zimapan, Hgo., Julio 11 de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-07-28.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA,
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .**

El (la) **C. RUTILCO FCO. OLVERA PEZA**, vecino (a) de **TULANCINGO, HGO.**, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: **COL. FCO. VILLA-CENTRO-COL. ALTA LUZ DE SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.**

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 47078 Anexo).

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director de Ingeniería de Tránsito y Autotransporte.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FELIX OROZCO DIAZ, promueve Información Dominio acreditar derechos propiedad prescripción positiva, respecto predio rústico denominado "LA PUERTA", ubicado Colonia La Puerta Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas, colindancias, obran Exp. No. 451/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publiquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Junio 13 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-07-24.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

FRANCISCA DURAN HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a dos predios rústicos el primero ubicado en Xochitlán, Municipio de Progreso Hgo., y el segundo urbano ubicado en la calle de Lerdo de Tejada sin número de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 289/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO.

3-2

A T E N T A M E N T E .—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 3 de julio de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-07-24.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA TAPIA DE RAMIREZ promueve información de dominio, acreditar derechos de posesión del predio rústico denominado "SIN NOMBRE" ubicado en la comunidad de ZARAGOZA, Municipio de SAN TIAGO DE ANAYA, HGO, medidas y colindancias obran en el expediente número 174/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Julio 10 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 08-08-91.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SAMUEL ALDANA QUINTANA promueve información de dominio, acreditar derechos de posesión de los predios rústicos denominados "LA CAPILLA" y "LA VIVIENDA" ubicados en la comunidad de POXINDEJE DE MORELOS, Municipio de SAN SALVADOR, HGO, medidas y colindancias obran en el expediente número 649/91.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., agosto 1 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 08-08-91.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MAGDALENO MARTINEZ FALCON, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "LA TIA CHANA", ubicado San Gabriel Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo. de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 896/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Agosto 7 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 08-08-91.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ELPIDIO CRUZ VILLEDA, promueve diligencias de Información Testimonial acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA CUCHILLA", ubicado en San Juan Tepa, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 659/991.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 17 de Julio de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 08-05-91.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. Isidro Hernández Barrera; vecino (a) de El Arenal, Hgo; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Chililpa-El Bojay-Entronque con la Carretera Federal No. 85 México-Laredo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Reclbo Oficial No. 44414 Anexo).

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CELIA ALDANA QUINTANA promueve información de dominio, acreditar derechos de posesión de los predios rústicos denominados "EL HUIZACHE" y "LA VIVIENDA" ubicados en la comunidad de POXINDEJE DE MORELOS, Municipio de SAN SALVADOR, HGO, medidas y colindancias obran en el expediente número 651/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., agosto 1 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 08-08-91.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARIA DE JESUS DURAN HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a dos fracciones de dos predios uno rústico; y otro urbano, ubicados el rústico en Xochtlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo y el urbano, ubicado en la calle Lerdo Tejada de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 270/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 3 de Julio de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-07-24.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA,
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E.**

El (la) C. MIGUEL ANGEL OLVERA PEREZ, vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: LA JOYA-COL 5 DE MAYO-MPIO. SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 47077 Anexo).

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director de Ingeniería de Tránsito y Autotransporte.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA,
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E.**

El (la) C. MA. GUADALUPE PEREZ ROSALES, vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: COL. LAZARO CARDENAS-CENTRO COL. RAUL LOZANO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 47080 Anexo).

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director de Ingeniería de Tránsito y Autotransporte.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1991.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

PATRICIA OLVERA CERON, promueve Información Dominio, acreditar derechos propiedad prescripción positiva, respecto tres predios rústicos denominados "LAS DURAZNOS", "LA VIVIENDA" y "LOS CIPRECES", ubicados en la Colonia Mexiquito Mpio., San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 613/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promotora lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Julio 8 de 1991.—El C. Actuario.—LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

PEDRO LEAL ABREO, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, medio acreditar el hecho de posesión y el derecho de propiedad por prescripción positiva relativo a un predio rústico ubicado en Las Pilas del Municipio de La Misión, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 52/991.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-3

Jacala, Hgo., 4 de Junio de 1991.—El Secretario de Acuerdos.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

JOAQUIN Y JULIAN TREJO MARTINEZ, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción, sobre predio rústico "EL HUALUL", ubicado Alvaro Obregón (Temuthé) de este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 79/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publiquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Atentamente.—Zimapan, Hgo., agosto 1 de 1991.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

VALENTINA MONTOYA OMAÑA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio, ubicado en el Botho, perteneciente a Tornacuxtila, Mpio., de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 614/991.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promotora lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación Inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Julio 8 de 1991.—El C. Actuario.—LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA,
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E.**

El (la) C. JUAN VERA LEAL, vecino (a) de SANTIAGO TULANTEPEC, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: COL. ALVARO OBREGON-SANTIAGO TULANTEPEC-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 3197 Anexo).

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director de Ingeniería de Tránsito y Autotransporte.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

RAQUEL HERNANDEZ BARRERA DE ESTRADA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "LA PEÑA", ubicado Barrio Panuaya Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo. de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 910/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Agosto 7 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

J. FELIX BAUTISTA LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum; a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL GARAMBUYO", ubicado Barrio Presas Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo. de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 860/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Julio 1 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ESPERANZA DURAN HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto a dos predios uno rústico y otro urbano, ubicados en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo y calle Lerdo de Tejada de la Quinta Demarcación de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 271/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 3 de Julio de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-07-24.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

MARIA ZARATE HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL ARBOL", ubicado Santiago Tezontale Mpio. Ajacuba, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 858/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Julio 1 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MILTON FLORES MORENO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto de un predio rústico ubicado en la Cuarta Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 267/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 3 de Julio de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-07-24.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DELFINO MARTINEZ ROSAS promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Rectificación de Medidas sobre predio urbano, expediente No. 544/91, del predio ubicado en el barrio de la Capellanía de San Juan el Alto del Municipio del Mineral del Monte, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble referido, para que lo ejercite conforme a la ley concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., Julio de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-08-02

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JUAN CARLOS CASTRO RESENDIZ, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle de FRANCISCO I. MADERO Número 11 el Barrio de Santa Teresa del Municipio del Mineral del Monte, Hidalgo, expediente número 920/91, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de este juicio para que lo ejercite conforme a la ley concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gob. del Estado y Diario de Hidalgo así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y en la ubicación del predio.

3—2

Pachuca, Hgo., a 17 de Julio de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-08-08.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EZEQUIEL GRANADOS ENCISO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de Propiedad y posesión del predio URBANO ubicado en Mpio. de Singuilucan Hgo. denominado MANZANO, medidas y colindancias obran en Exp. Núm. 1069/91, se hace saber a toda persona con Igual o mejor derecho que el promovente sobre ese Inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 5 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 26-07-91

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

DOROTEO DURAN HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto a dos fracciones de dos predios un rústico ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo y un urbano Ubicado en la esquina que forman las calles Avenida Melchor Ocampo y Lerdo de Tejada de la Quinta Demarcación, de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 272/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 3 de Julio de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-07-24.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA,
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. LAUREANO GARCIA GODINEZ, vecino (a) de ALFAJAYUCAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SAN FRANCISCO SACACHICILCO-ALFAJAYUCAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 45267 Anexo).

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director de Ingeniería de Tránsito y Autotransporte.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA,
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E .

El (la) C. JOSE DE LA PEÑA ZAMUDIO, vecino (a) de ALFAJAYUCAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: XAMAJE-ALFAJAYUCAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 45268 Anexo).

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director de Ingeniería de Tránsito y Autotransporte.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 23 de 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

J. CONCEPCION REYES FLORES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, predio ubicado Lázaro Cardenas No. 57 Tizayuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos exp. No. 269/991. Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme la Ley, después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y la Opinión así como los lugares de costumbre después de 40 días última publicación.

3-2

TIZAYUCA, HGO. 20 JUNIO 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados 25-07-91

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MA. FELIX DURAN HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto a dos fracciones de los predios ubicados uno rústico en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo y otro urbano, ubicado en la calle Lerdo de Tejada de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 288/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 3 de Julio de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-07-24.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

R E M A T E

9:30 horas día 24 Septiembre 1991, próximo celebrarse Primera Almoneda de Remata dentro Julcio EJECUTIVO MERCANTIL, JOSE IGNACIO ORNELAS GOMEZ contra SANTOS REYES DOMINGUEZ, exp. 838/90, siendo postura legal quien cubra de contado dos terceras partes de DIEZ MILLONES DE PESOS valor pericial. Publíquese tres veces consecutivas dentro de nueve días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—sobre predio urbano Lote 4-A Manzana 8 del predio Buena Vista sito Villa Avila Camacho, Puebla.—CONVOQUESE POSTORES.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 8 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

CRISANTO ESCAMILLA ESCAMILLA, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "HABITACION" ubicado términos poblado Texcatépec, Hgo., medidas y linderos obran expediente número 391/91. Auto fecha 13 junio actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 25 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA ELENA VERA ZAMORA, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del inmueble ubicado en EL ACOGUL LA PALMA MPIO. DE ESTA CIUDAD, medidas y colindancias obran exp. No. 896/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que que haga valer en término de ley en forma oportuna, publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y NUEVO DIA, así como en lugares públicos de costumbre.

3-2

TULANCINGO, HGO. JULIO 4 DE 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-07-16.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CRISTINA VARGAS GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del Predio URBANO ubicado en Fraccionamiento Mimlla o Colonia Felipe Angeles en esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente 859/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que que haga valer en término de ley en forma oportuna, publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3-2

TULANCINGO, HGO. JULIO 5 DE 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-07-16.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

SÓCORRO RODRIGUEZ AGUILAR, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del Inmueble ubicado en la POBLACION DE SINGUILUCAN, HGO., medidas y colindancias obran exp. No. 894/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que que haga valer en términos de ley en forma oportuna, publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y NUEVO DIA, así como en lugares públicos de costumbre.

3-2

TULANCINGO, HGO. JULIO 4-DE 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-07-16.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO
REMATE

Por auto de fecha 11 de julio de 1991, dictado en el expediente número 208/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO ENRIQUEZ REYES en contra de los C.C. JOSE RAUL REYES LASCANO Y MA. ALBERTINA CRUZ MENDEZ y para lo cual se señalan postores para que comparezcan a las 10:30 horas del día 3 tres de Octubre del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta del bien inmueble embargado denominado "CUATLACALCA" y el cual se encuentra descrito en la diligencia de fecha 30 de noviembre de 1990 y en la cual obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$25'000,000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. valor pericial.

Publíquese edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Sol de Hidalgo y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., 1° de Agosto de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

JOSE ESCOBAR LOPEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio URBANO denominado SANTA CRUZ que se encuentra ubicado en la población de Amajatlán perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 95/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3-2

Metztitlán, Hgo., Agosto de 1991.—A T E N T A M E N T E.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

TELESFORO TREJO VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle de Juan Aldama de la 2a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 80/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRÁFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 19 de febrero de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-07-24.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores 1a. almoneda en juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EMILIO ANDRES OROZCO GARCIA, en contra de ESTEBAN LEON RUIZ, J. ASCENCION LEON MENESES Y AMADA RUIZ DE LEON, SOLIDARIA Y MAÑCOMUNADAMENTE, expediente número 736/88. Se rematan 3 Tres Predios ubicados en el Pueblo de Jagüey de Téllez Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en autos. La diligencia de remate se verificará a las 10:00 horas del día 17 diecisiete de septiembre de 1991, en el Local del Juzgado 2º Civil y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$274,350,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLO- NES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Valor pericial. Publíquese edicto por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y lugares públicos de costumbre.

3-2

Pachuca, Hgo., julio 8 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-07-30.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario seguido por MARIA ISABEL ACEVEDO HERNANDEZ, en contra de POMPILIO TREJO TREJO, Expediente Número 26/991, del cual se desprende que no aparece domicilio alguno del demandado en atención a los oficios remitidos por los CC. Comandante Policía Judicial, Administrador Correos, Teléfonos, Telégrafos, Delegación Comisión Estatal Electoral, con fundamento en lo que establece artículo 92 demás relativos Código Familiar vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Emplácese demandado por medio de Edictos que se publiquen tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, efecto de que comparezca contestar la demanda dentro término legal 30 días, contados a partir última publicación Periódico Oficial, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá presentivamente confeso de los hechos que la contienen, asimismo para que en igual término señale domicilio en esta Ciudad; para oír y recibir notificaciones, quedando a su disposición copias trasladado en la Secretaría de este Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó Ciudadano Licenciado Abelardo Olgún Cuevas, Juez Mixto de Primera Instancia este Distrito Judicial, actúa con Secretario que da fé, Doy Fé.

3-2

A T E N T A M E N T E.—Zimapan, Hgo., Julio 16/91.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. Andrés Barrera Hernández; vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a

la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 47242 Anexo).

3-2

Atentamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.— El Director de Ingeniería de Tránsito y Autotransporte.— Lic. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.— Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. Jul-31-91.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES
Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. Antonio Martínez Avilés; vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Xochitlán Mpio. Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 47241 Anexo).

3-2

Atentamente.— Sufragio Efectivo. No Reelección.— El Director de Ingeniería de Tránsito y Autotransporte.— Lic. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.— Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. Jul-31-91.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E

El (la) C. Dionicio Hernández Aspeitia; vecino (a) de El Arenal, Hgo.; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Chimalpa-El Bojay-Entronque con la Carretera Federal No. 85 México-Laredo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 44415 Anexo).

3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. Jul-31-91

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN ALDANA QUINTANA promueve información de dominio, acreditar derechos de posesión de los predios rústicos denominados "LA CAPILLA" y "LA VIVIENDA" ubicados en la comunidad de POXINDEJE DE MORELOS, Municipio de SAN SALVADOR, HGO., medidas y colindancias obran en expediente número 653/91.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble. 3-2

ACTOPAN, HGO., AGOSTO 1 DE 1991.— EL C. ACTUARIO.— LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.— Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

CIPRIANA CALVA MARQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano SIN NOMBRE, ubicado en la calle Nigromante No. 5 Mixquiahuala, Hidalgo., cuyas medidas y colindancias obran expediente número 360/991. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como de los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hidalgo, a 21 de Agosto de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

TIMOTEO TREJO MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio Rústico ubicado en los términos de la Barranca de Xochitlán, Municipio de Progreso, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 351/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos EL SOL DE HIDALGO, Y OFICIAL DEL ESTADO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como de los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo. a 23 de Agosto de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ESPERANZA PEREZ CORTES, promueve diligencias de Información Testimonial ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad del predio ubicado en el barrio de Tezoquipa, Mpio., de Atlatlahualquilia, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1042/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publiquense por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, Hgo., respectivamente, así como estrados del Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—Tula de Allende, Hgo., agosto de 1991.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

LEONARDO EVANGELISTA GONZALEZ, promueve diligencias de Información Testimonial ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad del predio ubicado en el Llano Primera Sección. Mpio., de Tula, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1041/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publiquense por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y la Región de Pachuca y Tula, Hgo., respectivamente, así como estrados del Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ROMAN MARTINEZ PAREDES, promueve diligencias de Información Testimonial ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad del predio ubicado en Tlaiminulpa, Municipio de Atlatlahualquilia, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1043/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publiquense por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y la región de Pachuca y Tula, Hgo., respectivamente, así como estrados del Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—Tula de Allende, Hgo., 26 agosto de 1991.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

ELEAZAR RESENDIZ BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derecho propiedad, posesión por prescripción predio rústico "MILPA GRANDE", ubicado en Xajhá Mpio. Zimapán Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 59/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publiquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y La Opinión de Hidalgo convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, hángalo valer legalmente.

3-2

Zimapán, Hgo., mayo 30 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

MATIAS VERA FRAGOSO, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto de dos lotes ubicados en el Fraccionamiento Guadalupe de Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 808/991, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de ocho de agosto actual, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble, edictos convocando personas se consideren con derecho al citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme la Ley.

3-2

Apan, Hgo., 20 de agosto de 1991.—C. LIC. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.—ACTUARIO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan Postores 1a. Almoneda en Juicio Sumario Hipotecario, promovido por FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, Apoderado Legai de Nacional Financiera, S.N.C., en contra de Efrén Arturo Hernández Huazo, Honoraria Huazo Franco y Arturo Hernández Apan.

Predio Rústico ubicado en la Carretera a Agua Blanca, en Metepec, Hgo., medidas y linderos obran en el expediente Núm. 1001/90.

La Diligencia de Remate se verificará en el Local de este H. Juzgado el día 30 de septiembre del año en curso, a las 10:30 hrs., y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$5'000.000.00, valor pericial.

Publiquense Edictos por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado Tercero de lo Civil.

2-2

Pachuca, Hgo., a agosto de 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.